ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE INCENDIOS Y DE PROTECCION PERSONAL PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA CUMPLIMIENTO DE NORMA NFPA 1970 ULTIMA EDICION CON CILINDRO ADICIONAL Y MASCARA DE RESERVA ADICIONAL Y TRAJES PARA INCENDIO (PANTALON, CHAQUETON. GUANTES Y HOOD NORMA NFPA 1970)

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 8. "Requisitos Habilitantes".

Procedera a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, la plataforma del SECOP II no permite presentar propuestas por fuera del término establecido.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Manizales pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para la **ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE INCENDIOS Y DE PROTECCION PERSONAL PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA CUMPLIMIENTO DE NORMA NFPA 1970 ULTIMA EDICION CON CILINDRO ADICIONAL Y MASCARA DE RESERVA ADICIONAL Y TRAJES PARA INCENDIO (PANTALON, CHAQUETON. GUANTES Y HOOD NORMA NFPA 1970)**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo**

16. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada a través Subasta Inversa. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015)

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA	Es el procedimiento mediante el cual, previa invitación pública, la entidad contratante selecciona entre varias personas en igualdad de oportunidades, la que proponga, para un artículo de uso común y características técnicas uniformes, el menor precio para contratar. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)
ADENDA	Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP II.
ADJUDICACIÓN.	Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD	Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES.
ESPECIFICACIONES.	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES.	Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO.	Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE.	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA.	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

1. CAPITULO 1- ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: gabriel.cardenas@manizales.gov.co o jorge.quintero@manizales.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 8,** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.10. Regulación jurídica

La presente selección Abreviada de subasta inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de compraventa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1.11. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales para participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes

o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.14. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet a la página web http://horalegal.sic.gov.co/. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117. No obstante, lo anterior, se aclara que en atención a que las propuestas, comunicaciones y observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II, se tiene en cuenta el reloj con que cuenta la plataforma, el sistema automáticamente impide el envío de ofertas, observaciones y/o subsanaciones cuando ha pasado la hora establecida en el cronograma.

1.15. Retiro de la propuesta.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.16. Convocatoria suceptible de ser limitada a Mipymes

Atendiendo a lo normado en numeral 1) del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y al presupuesto oficial para el presente proceso contractual, esta convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES no superar el valor de los US$125.000.

2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015

2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones

definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.4. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma , incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar faltando tres (3) días hábiles para el vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.5. Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.6. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya

requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.7. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.8. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.9. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.10. Audiencia de Adjudicación de la selección abreviada mediante subasta inversa.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de la subasta inversa de acuerdo con lo establecido en el **capítulo 3** de estos pliegos, en todo caso ésta recaerá en el proponente que al finalizar los lances de precios haya ofertado el menor**.**

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no presente la póliza, o realice los pagos de impuestos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, el Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; sí este tampoco firmar el contrato, podrá adjudicarlo al ubicado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá

contratar al proponente ubicado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.11. Declaratoria de desierta.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

Num. 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3. CAPITULO 3 – PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA

Subasta Inversa: Es una puja dinámica efectuada en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA.

Es preciso aclarar que el Municipio de Manizales acogerá las recomendaciones de la guía para realizar un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II, así como las modificaciones realizadas por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Asimismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

3.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II.

A. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (MÓDULO SECOP II).

Los proponentes HABILITADOS podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El certamen de Subasta Inversa electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico**, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

B. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6.

Solo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de

invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II, verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

C. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
- Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

D. DESARROLLO DE LA SUBASTA

Al momento de realizar la apertura del sobre económico, la entidad fijará la fecha y hora de inicio y fin de la subasta, de acuerdo al número de proponentes que se presenten a la misma..

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta*

continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.".

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

E. PRECIO DE ARRANQUE.

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

F. LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

Si se realiza un lance por uno de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y su postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será

suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

G. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por **ronda**

GRUPO 1 $566.818
GRUPO 2 $200.965

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen el margen.

La plataforma SECOP II controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

El Municipio de Manizales en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informará por medio del **chat** el valor de cada Lance valido sin especificar quien lo presentó.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que la administración municipal adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial. Por lo tanto, el porcentaje de disminución final ofertado en la

subasta, se aplicará también al valor unitario de cada ítem ofertado en su propuesta económica y el municipio ajustará las cantidades a adquirir de conformidad con la necesidad.

H. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

I. FACTORES DE DESEMPATE.

Escenario 1:

En caso de presentarse el retiro voluntario de todos los proponentes ("en pie") cuando no se presenten más lances a través de la plataforma SECOP II, se escogerá al oferente con base en el precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

Escenario 2:

Si los proponentes establecen que "NO HAY LANCE" a través del chat o NO REALIZAN LANCE, acudimos al valor de la ronda anterior, y en caso de presentarse un empate en la ronda anterior, es decir, que los dos o más proponentes hubiesen realizado el lance por un valor igual, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta; si la subasta se desarrolla por medio de otra plataforma se escogerá al oferente cuyo lance se haya enviado a través de chat y que en orden cronológico sea el primero; si el empate cronológico persiste se tomará como ganador quien haya presentado la propuesta inicial más baja.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Decreto 1860 de 2021.

Es preciso recordar que el hecho de que en una ronda todos los proponentes coincidan con el mismo valor, no es en sí la figura del empate establecida por la norma para aplicar directamente art. 35 de la Ley 2069 de 2020. señala:

> ***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

J. Oferta Con Valor Artificialmente Bajo

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

K. Consolidación De La Mejor Propuesta

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado para cada ítem en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el valor unitario de los precios techo en caso de haberse establecido, para cual utilizará el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA (ver anexo)**, y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso

L. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la

cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

CAPITULO 4 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, para el adecuado desarrollo de los objetivos y misiones de la Alcaldía Municipal, requiere de equipos especializados de incendios y de protección personal para el desarrollo de proyectos específicos de la dependencia.

Así, para prevenir traumatismos en las actividades que diario realizan las diferentes dependencias de la Administración Municipal se hace necesario contratar la compraventa de equipos especializados de incendios y de protección personal con una persona natural o jurídica que garantice la calidad y el cumplimiento en las condiciones exigidas por la Administración, es decir la calidad de los artículos y una única entrega para recibir todos los ítems requeridos.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a),

4.1 Objeto a contratar.

El objeto del contrato es **ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE INCENDIOS Y DE PROTECCION PERSONAL PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA CUMPLIMIENTO DE NORMA NFPA 1970 ULTIMA EDICION CON CILINDRO ADICIONAL Y MASCARA DE RESERVA ADICIONAL Y TRAJES PARA INCENDIO (PANTALON, CHAQUETON. GUANTES Y HOOD NORMA NFPA 1970)**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y Anexo técnico. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

.

4.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, como se indica en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA CON MASCARA Y CILINDRO ADICIONAL

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
46182004	Aparatos respiratorios auto contenidos que suministran aire para respirar o accesorios.	Unidad de Gestión del Riesgo
46182001	Máscaras o accesorios	Unidad de Gestión del Riesgo
42271701	Cilindros de gas o dispositivos relacionados para uso médico/	Unidad de Gestión del Riesgo

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
46181500	Ropa de seguridad y protección personal, Hood o monja	Unidad de Gestión del Riesgo
46181504	Guantes de protección	Unidad de Gestión del Riesgo

GRUPO 1 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA CON MASCARA ADICIONAL Y CILINDRO ADICIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AUTOCONTENIDO NFPA 1970

Ficha técnica traje estructural cuerpo oficial de bomberos de Manizales 2026

ITEM	CANT	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
1		DATOS GENERALES	DATOS GENERALES DEL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) Conforme a NFPA 1970:2025 Tipo de equipo Equipo de respiración autónoma de circuito abierto. Operación en presión positiva, demanda. Norma de referencia Cumplimiento total de la NFPA 1970:2025 para SCBA y sistemas de seguridad asociados. Certificación vigente emitida por organismo acreditado reconocido por NFPA. Uso previsto Diseñado para operaciones de extinción de incendios estructurales, rescate y atención de emergencias en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida o la salud (IDLH) y (CBRN). Sistema de suministro de aire Aire comprimido respirable. Sistema de regulación de presión de alta a media y baja presión. Flujo continuo adecuado durante todo el tiempo de servicio. Cilindro de aire Cilindro de alta presión certificado. Presión nominal compatible con el sistema (ej. 4.500 psi / 300 bar). Válvula de apertura y cierre manual con protección. Duración nominal Tiempo de servicio certificado (ej. 60 minutos), determinado conforme a pruebas normalizadas NFPA. Indicador de fin de servicio (EOSTI) Sistema automático de alarma de fin de aire.

			Activación aproximada al 31 % de aire remanente. Señal audible, visible y/o vibratoria. Máscara facial Máscara de rostro completo con sello hermético. Visor resistente al impacto, calor y agentes químicos. Compatibilidad con comunicación y otros EPP estructurales. Arnés y sistema de sujeción Arnés ergonómico para espalda y hombros. Componentes textiles (soft goods) removibles. Diseño que distribuya el peso y permita movilidad operativa. Sistema de seguridad personal (PASS) Integrado o compatible, conforme a los requisitos incorporados en NFPA 1970:2025. Activación automática y manual. Resistencia térmica y mecánica Capacidad de operación bajo altas temperaturas, choque térmico, vibración e impacto. Integridad funcional de componentes críticos durante y después de la exposición. Compatibilidad operativa Compatible con casco estructural, equipo de protección personal y sistemas de comunicación del bombero. No interferencia con visibilidad, audición ni movimientos. Marcado y trazabilidad Identificación permanente del fabricante. Número de serie individual. Año de fabricación. Etiqueta de certificación NFPA 1970:2025. Mantenimiento y limpieza Diseño que permita inspección, limpieza y descontaminación. Componentes críticos reemplazables. Disponibilidad de repuestos durante la vida útil del equipo. Documentación técnica Manual de operación. Manual de mantenimiento. Instrucciones de inspección y seguridad. El equipo podrá contar con Luces posicionadas alrededor del SCBA para una visibilidad de 360° **SISTEMA ELECTRONICO** Luces de compañero frontales y traseras de alta intensidad que muestran posición y estado del usuario (normal, advertencia por presión: y alerta estas deberan tener cambio de color de acuerdo a su estado.. • Señales audibles ≥ 90 dBA tanto para PASS principal como para silbato neumático de baja presión. • Registro automático de eventos (data logger) de alertas, presión, batería y métricas operativas, con transferencia inalámbrica a PC mediante enlace dedicado. • El sistema electrónico tendrá la posibilidad de ser alimentado mediante paquete primario de 2 a 5 pilas AA alcalinas y respaldo con 1 pila AA de litio; y opción de paquete recargable NiMH con carga por cable magnético en vehículo o cargador de escritorio. • Deberá contar con sistema Head Up Display (HUD) inhalambrico ubicado al interior de la full face y ser activado automaticamente cuando el equipo sea presurizado y/o El equipo debera contar con Pantalla frontal inalámbrica para la presión del cilindro y el estado PASS • El equipo deberá contar con conectividad a avances tecnológicos de conectividad como telemetria, transferencia de datos entre otros. **El equipo deberá ser un equipo completo a continuación especificado por ítem**

			El oferente deberá contar con equipo actualizado para mantenimiento y pruebas de cilindros, contando con soporte de calibración anual vigente, el cual deberá de enviar certificación.
2		**EQUIPO COMPLETO (ARNÉS, MASCARA CILINDRO Y COMPONENTES ELECTRONICOS**	Arnés con cinturón que deberá girar, pivotar y deslizarse verticalmente, con niveles de ajuste de altura de la espaldera para adaptarse a distintos biotipos. • Bastidor posterior de polímero reforzado de alta resistencia, apto para arrastre y rescate, con opción de asa de extracción. • Posibilidad de configuración de Conexión rápida de cilindro (Quick Connect) y sujetador de cilindro tipo leva (cam-lock) para anclaje seguro y reducción de enganches. • Deberá contar con diferentes puntos de anclaje disponibles para ubicar accesorios que requiera el usuario. El equipo deberá tener dispositivo de rescate para arrastre de emergencia • Opciones de enrutamiento del regulador de segunda etapa/LDV (hombro izquierdo o derecho) y del manómetro/dispositivo electrónico, para coincidir con la formación del usuario. • Compatibilidad con UEBSS (Universal Emergency Breathing Safety System) para compartir aire entre intervinientes de distintos fabricantes conforme a NFPA. • Superficies fotoluminiscentes y reflectivas de alta visibilidad en hombreras y almohadillas de cintura, facilitando la localización en humo denso. • Distribución de masa de tipo “space-frame” con centro de gravedad bajo para reducir fatiga y mejorar la movilidad, especialmente en espacios confinados. • Materiales del arnés de baja absorción y repelentes a líquidos; diseño con mínimas zonas de atrapamiento de suciedad; totalmente apto para lavado en máquina según proceso aprobado por el fabricante. • Las partes principales del arnés deberán ser de Diseño de “Plug & Play” que permite un desensamble rápido sin herramientas en los componentes de manipulación frecuente. • Sistema de conexión del cilindro mediante acople rápido. • Deberán tener la posibilidad de etiquetados por RFID de los componentes del arnés para trazabilidad de activos y registros de servicio. • El regulador de segunda etapa no deberá tener exigencia de una revisión mayor obligatoria en el programa de mantenimiento del fabricante. • las baterías deberan ser recargables se deberá de ter contemplado que deben de ser entregado por el oferente en los sistemas de garantizando la entrega por un periodo de 11 años o en el mantenimiento durante el periodo estipulado. • El peso del conjunto completo arnés con LDV y baterías no deberá exceder 6.3 kg. • El arnés deberá estar fabricado con polímero de alta resistencia con infusión de carbono y estar homologado para rescates por arrastre con posibilidad de añadir un asa de sujeción para la extracción de bomberos, y un cinturón de escape contra incendios que cumpla con la norma NFPA 2500: 1983. TODO EL ARNES DEBERA SER DESMONTABLE Deberá tener Sistema ric
		CILINDROS DE RESERVA	Deberá estar fabricado en aluminio con Revestimiento fibra de carbono, envoltura de material compuesto y revestimiento de epoxi certificado por el Departamento de Transporte de Estado (DOT) y una vida útil de mínimo 15 años.Internal deberá ser tipo 3 • El cilindro es de fabricación Tipo III, destinado al suministro de aire respirable con una presión de 4500 psi por un período aproximado de 60 minutos • El cilindro deberá contar con un manómetro analógico de lectura de presión, con protección contra golpes, y de fácil lectura en ambientes sin iluminación. • Rosca de cilindro CGA 347, o con conector de acople rápido. • deberán entregar cilindro adicional por cada equipo adquirido.

3			
4		**PIEZA FACIAL PIEZA FACIAL (MASCARA DE RESERVA)**	Deberá contar con un visor con visión 180º, resistente de alto impacto, antirayaduras para una visión sin distorsiones; distribuir el aire uniformemente para evitar el empañamiento, con resistencia a la abrasión, resistente a altas temperaturas y llama, capaz de garantizar la protección facial del bombero. • Deberá contar con arnés tipo araña o malla de mínimo 4 puntos de ajuste fabricado en textil ignífugo o encauchetados. • La conexión de la válvula de segunda etapa a la pieza facial deberá realizarse desde cualquier posición y no requerir más de una acción para su conexión. • Deberá cumplir con protección en atmosferas contaminadas por Químicos, Biológicos, Radiactivos y Nucleares de acuerdo con NIOSH CBRN TC-13F1004CBRN a TC-13F-1011CBRN, estándar aplicado para el conjunto. • Deberá contar con dos contornos de sellado independientes que proporcionen tres lineas de sellado facial dermatológicamente probado y estar disponible en tallas S, M y L y tener la posibilidad de intercambiar la copa nasal en tallas S, M y L. Con numero de serie individual en cada máscara. • La mascara deberá permitir que se retire completamente la LDV cuando no se este usando el aire y permitir respirar libremente. • Deberá ser compatible con sistema HUD que muestre el contenido del cilindro dentro del campo de visión sin acciones manuales. • deberán entregar adicional arnes para las máscaras correspondiente por cada máscara comprada
		DATOS NORMATIVOS Y GARANTÍAS	El equipo deberá cumplir con las siguientes Homologaciones • NFPA 1970: 2025 • NIOSH Part 84 con opción CBRN El oferente deberá adjuntar con la propuesta el certificado de distribución emitido por el fabricante y respaldar el servicio post venta. • El contratista deberá garantizar la prestación de un servicio posventa por un período mínimo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción a satisfacción de los equipos, el cual deberá incluir, como mínimo, la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, la ejecución de pruebas técnicas de funcionamiento y la gestión de certificaciones requeridas, conforme a las especificaciones del fabricante y a la normatividad técnica aplicable. Dicho servicio deberá ser prestado directamente por el fabricante por personal técnico calificado y autorizado, asegurando la operatividad, seguridad y continuidad en el uso de los equipos durante su vida útil. De ser necesario deberá de tener sistema de respaldo para no afectar las atenciones de emergencia en la ciudad. • Deberá adicional ofrecer Documentación técnica Manual de operación. Manual de mantenimiento. • Instrucciones de inspección y seguridad, y certificación para de inspector 6 unidades activas de la entidad, para seguimiento de la misma ya capacitación de limpieza y manejo para 90 unidades, dividido en jornada 3 jornadas durante 3 días. Los equipos deben garantizar que se puedan cargar sus módulos de baterías dentro del vehículo de extinción. El oferente debe garantizar la entrega de un equipo de prueba de calidad del aire

GRUPO 2 TRAJES PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES (PANTALON, CHAQUETON, GUANTES Y HOOD)

Ficha técnica traje estructural cuerpo oficial de bomberos de Manizales 2026

IT	CANTIDAD	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS

EM			
1	1	**TRAJES DE INCENDIO CARACTERISTICAS GENERALES**	**Color: GOLD o AMARILLO (oscuro o claro).** Materiales: • Capa exterior: Confeccionada entre 60% y 85% Meta-Aramida / entre 15% y 45% Para Aramida, podra estar **confeccionado con una mezcla de fibras de aramida y PBI** (+/- 0,5% para cada familia), peso entre 5 Oz/yd2 y 8 Oz/yd2 con terminación repelente al agua y a prueba de productos derivados del petróleo. • **Barrera Térmica:** fabricada entre **66 % y** 93% de Meta aramida / 5% y **34 %** Para aramida /2% fibra antiestática podra ser unida tambien con hilos **nylon ignífugo** de máximo 3.5 ozy2 , acolchada a una capa de 2.3 osy2 de 100% tejido de aramida y tejido de capa externa de 1.5 ozy2 en 100% aramida con peso máximo de 7.8 ozy2 Otra configuración a tener en cuenta es que el tejido **relleno podrá constar de 1 capa de spunlace de máximo 1.5 oz/yd²** • **Barrera de humedad** (D) : en material de dos capas de máximo 5 ozy2 a 4 ozy2 y sustrato de 15% para-aramida / 85% meta-aramida no tejido laminado a una membrana de Eptfe libre de PFAS y terminado repelente al agua DWR **TPP MINIMO 35.2** RET MINIMO 18 **THL MINIMO 265** La barrera de humedad y la barrera térmica deberán estar unidas mediante costura y sello (opcional), recubierta su unión para evitar desgaste de sus bordes. Estos dos tipos de tejidos unidos deberán ser desmontables de la capa exterior y adherida a la misma por medio de broches a presión, cremallera, o velcros. Cada sacón deberá poseer una ventana de inspección interna que permita ver el estado del interior la barrera de humedad y del interior de la barrera térmica, **peso total de la barrera de humedad será de aproximadamente 4,6 oz/yd².** TPP – Thermal Protective Performance **El material compuesto de la capa exterior, la barrera térmica y la barrera contra la humedad deberá cumplir o superar el requisito mínimo de TPP de la última edición de la norma NFPA 1970. El fabricante deberá indicar en su oferta el valor TPP del material compuesto propuesto. TPP MINIMO 35.2** RET – Evaporative Resistance Test (Resistencia a la evaporación del sudor). **Valor NFPA 1970: El máximo permitido es 45 Pa·m²/W.** **Propósito: La introducción de RET responde a la creciente necesidad de equilibrar la protección térmica con la reducción del estrés térmico en los bomberos, especialmente al usar barreras antihumedad sin PFAS.** **El material compuesto de la capa exterior, la barrera térmica y la barrera contra la humedad deberá cumplir o superar el requisito mínimo de THL de la última edición**

			de la norma NFPA 1970. El fabricante deberá indicar en su oferta el valor THL del material compuesto propuesto. THL MINIMO 265 **Especificaciones técnicas** Hombros, rodilleras reforzadas en material Para Aramida y acolchados; puños y botamangas reforzados en el mismo material Para Aramida, que garantice mayor duración, mayor resistencia a la abrasión, mayor duración al desgaste, mayor y mejor disipación, los refuerzos deben ir en color Gris si el traje es color amarillo y color negro si el traje el color Gold. Deberá poseer cintas retro reflectivas de aprox. 3" a 4" de ancho triple reflejantes, en colores amarillo – banda gris central – amarillo en pecho, mangas y cintura. Deben ser adheridas mediante costura cosidas con puntadas doble es conforme lo establecido por la norma NFPA 1970. Se deberá tener disponibilidad para agregar ganchos para acsesorios según solicitud de la entidad Las Chaquetas y pantalones deben venir en tallas de acuerdo con las necesidades del COBM, al proponente favorecido debe generar plan de trabajo en conjunto con la Coordinación Operativa de tal manera que se garantice la toma de las tallas al personal que se le suministrará los equipos respectivos. Las tallas de los equipos (Chaqueta y pantalón) para reposición de los actuales trajes de bomberos deben estar ajustadas a las tallas suministradas por la Coordinación Operativa, para lo el adjudicatario debe generar un cronograma en conjunto con el COBM para realizar las tomas de las tallas en las estaciones de bomberos, reiteramos que las tallas deben corresponder o ser homologadas de acuerdo a las tallas suministradas por el COBM, en las cuales se deberán tomar con muestras en las instalaciones del COBM. Cumplimiento de la norma NFPA 1970 Edición 2025, emitida por el Laboratorio certificado Internacionalmente CERTIFICANDO que el traje de bombero y modelo presentado ESTÁ APROBADO en su composición material, como en su concepto de traje para trabajo profesional bomberil estructural, el laboratorio que certifique, debe ser uno que lo haga bajo los estándares de la Norma NFPA 1970 Edición 2025. Ratificación correspondiente a TPP RET y THL se aceptan los valores definidos por el laboratorio certificado internacionalmente y acorde a la norma NFPA 1970 2025 Las etiquetas deben venir en idioma castellano. La capa exterior y la capa interior compuesta por la barrera térmica y la barrera de humedad deben ser removibles para facilitar su limpieza; a su vez, estas deben proteger contra el calor y el frío, así como contra las abrasiones y elementos corto punzantes. garantía: todos los elementos que componen este grupo deben contar con garantía de fábrica mínimo de 3 años, emitida por el fabricante o por el distribuidor del producto.
2	**1**	**CHAQUETA: norma NFPA 1970 Edición 2025**	TPP – Thermal Protective Performance (Desempeño de Protección Térmica). Con el propósito de optimizar las condiciones de protección, el valor de TPP del compuesto de las tres (3) capas deberá ser mayor o igual a 44 cal/cm². Este requisito cumple y mejora lo establecido en la NFPA 1970, edición 2025, Secciones 8.1.1 y 9.2.16, constituyendo un parámetro que incrementa las garantías de seguridad del personal. RET – Evaporative Resistance Test (Resistencia a la evaporación del sudor). Con el propósito de optimizar las condiciones de protección, el valor de RET del compuesto de las tres (3) capas deberá ser inferior a 25 Pa*m²/W. Este requisito cumple y mejora lo establecido en la NFPA 1970 edición 2025, Secciones 8.2.2.1 y 9.7.2, constituyendo un parámetro que incrementa las garantías de seguridad del personal.

			Tejido exterior **Capa externa fabricada en mezcla de Fibras meta-aramida, para-aramida, pbo (opcional), en un solo color o bicolor peso máximo 6,6 oz con un rango de 220 a** 240 g/m², con terminación repelente al agua libre de PFAS. El contenido de fibras de para-aramida deberá ser superior al 15 %. Color: gold / amarillo oscuro o claro. La barrera térmica deberá estar compuesta por una manta (batting) y un forro (facecloth). La manta, ubicada por debajo del forro interior y en contacto con la barrera de humedad, deberá ser fabricada mediante tecnología spunlace (hidroenmarañado), no se admitirán mantas obtenidas mediante procesos de punzonado por aguja (needle punch). El forro deberá estar compuesto por filamentos de aramida en una proporción mínima del 50 % de su composición. El peso total de la barrera térmica no deberá exceder los 250 g/m². Barrera antihumedad respirable de 165 gr/m2 de peso mínimo y 190 gr/m2 de peso máximo, compuesta de sustrato meta-aramida/para-aramida laminado a una membrana de politetrafluorotileno. La barrera de humedad y la barrera térmica deberán estar unidas mediante costura, recubierta su unión para evitar desgaste de sus bordes. Estos dos tipos de tejidos unidos deberán ser desmontables de la capa exterior y adheridos a la misma por medio de broches a presión. Cada sacón deberá poseer una ventana de inspección interna que permita ver el estado del interior la barrera de humedad y del interior de la barrera térmica. Deberá poseer cintas retro reflectivas de aprox. 3" de ancho triple reflejantes, en colores amarillo – banda gris central – amarillo en mangas, cintura y pecho cosidas con hilo de meta-aramida. Chaqueta con cierre de meta-aramida y dientes de termoplástico extra grueso con tapa protectora. El cierre de la chaqueta deberá contar con sistema de apertura rápida para situaciones de emergencia (quick release) **puños tejidos con soporte para dedo pulgar**. Bolsillos tipo cargo de aproximadamente 8" x 8" cm con 5 cm de profundidad ubicados uno por cada lateral de la chaqueta con cerramiento mediante tapa y gancho/lazo. Bolsillo superior porta-handie de 8" largo x 3" profundidad x 5" ancho con soporte superior para radio y/o detectores de gases. Del otro lado del pecho, soporte para linterna construido en el mismo material que el tejido exterior que conste de tira superior más tira inferior con velcro que asegure su agarre. Todos los bolsillos deberán tener una pequeña tira para facilitar el acceso al bolsillo y contar con drenaje interior. Los refuerzos de los hombros y bocamangas estarán recubiertos por tejido 100% para-aramida con doble recubrimiento de polímeros. Los puños deberán estar confeccionados en doble capa de tejido elastizado100% fibras para-aramidas con sistema para colocación de dedo pulgar. La chaqueta deberá contar son sistema de rescate ante el hombre caído (DRD) construido por una tira de 40 mm de ancho de 100% para-aramida. Este sistema se ubicará por debajo de los brazos entre el tejido exterior y la barrera de vapor. Por detrás del cuello, deberá tener el acceso al lazo interno, con cerramiento gancho/lazo para que permanezca protegido y para incrementar su visibilidad deberá contar con cinta reflectiva amarillo – gris – amarillo de 3" a 4" termo-adherida.

			La chaqueta y la barrera interna deberán poseer sistema de fuelles que favorezcan el libre movimiento. Todas las piezas metálicas del mismo deberán ser inoxidables. Bolsillos porta radio de aproximadamente 8" x 3" y 2" a 9" x 4" y 3" de profundidad ubicados en el pecho del bombero, o en ambos, esto dependerá de la elección de la entidad. Bolsillos carge de aproximadamente 7" x 7" y 2" a 9" x 9" y 3" de profundidad ubicados en el pecho del bombero, o en ambos, esto dependerá de la elección de la entidad. Las chaquetas estarán inscriptas en la espalda con la inscripción BOMBEROS OFICIALES MANIZALES, mediante cinta reflectiva ignífuga color amarillo. Cada letra deberá poseer 2" +/-5% de alto colocados en forma equidistante. La parte inferior de la chaqueta deberá contener una "cola de castor" marcando con los apellidos de los bomberos desmontable mediante ajuste de velcro. La misma deberá estar construida del mismo tejido exterior, barrera térmica anteriormente mencionadas. El oferente en su propuesta técnica deberá presentar certificado de distribuidor autorizado y certificación por todo el traje completo acorde a norma NFPA 1970 edición 2025 con el organismo de certificación Underwriters Laboratories (UL) o Safety Equipment Institute (SEI). Cada uno de los trajes deberá tener en el interior una etiqueta de material resistente a altas temperaturas donde estará impresa la certificación UL y NFPA con los correspondientes logotipos de las organizaciones que certifican. Adicionalmente, los valores de RET y TPP deberán declararse mediante la presentación de una carta emitida por el laboratorio certificante acompañada de su traducción. **Tanto chaqueta como pantalón deben cumplir con la norma NFPA 1970 ed. 2025**
3	**1**	**PANTALON: norma NFPA 1970 Edición 2025**	TPP – Thermal Protective Performance (Desempeño de Protección Térmica). Con el propósito de optimizar las condiciones de protección, el valor de TPP del compuesto de las tres (3) capas deberá ser mayor o igual a 44 cal/cm². Este requisito cumple y mejora lo establecido en la NFPA 1970, edición 2025, Secciones 8.1.1 y 9.2.16, constituyendo un parámetro que incrementa las garantías de seguridad del personal. RET – Evaporative Resistance Test (Resistencia a la evaporación del sudor). Con el propósito de optimizar las condiciones de protección, el valor de RET del compuesto de las tres (3) capas deberá ser inferior a 25 Pa*m²/W. Este requisito cumple y mejora lo establecido en la NFPA 1970 edición 2025, Secciones 8.2.2.1 y 9.7.2, constituyendo un parámetro que incrementa las garantías de seguridad del personal. Tejido exterior **Capa externa fabricada en mezcla de Fibras meta-aramida, para-aramida, pbo (opcional), en un solo color o bicolor peso máximo 6,6 oz con un rango de 220 a** 240 g/m², con terminación repelente al agua libre de PFAS. El contenido de fibras de para-aramida deberá ser superior al 15 %. Color: gold. La barrera térmica deberá estar compuesta por una manta (batting) y un forro (facecloth). La manta, ubicada por debajo del forro interior y en contacto con la barrera de humedad, deberá ser fabricada mediante tecnología spunlace (hidroenmarañado), no se admitirán mantas obtenidas mediante procesos de punzonado por aguja (needle punch). El forro deberá estar compuesto por filamentos de aramida en una proporción mínima del 50 % de su composición. El peso total de la barrera térmica no deberá exceder los 250 g/m².

			Barrera antihumedad respirable de 165 gr/m2 de peso mínimo y 190 gr/m2 de peso máximo, compuesta de sustrato meta-aramida/para-aramida laminado a una membrana de politetrafluorotileno. La barrera de humedad y la barrera térmica deberán estar unidas mediante costura, recubierta su unión para evitar desgaste de sus bordes. Estos dos tipos de tejidos unidos deberán ser desmontables de la capa exterior y estarán adheridos a la misma por medio de broches a presión. Cada pantalón deberá poseer una ventana de inspección interna que permita ver el estado del interior la barrera de humedad y del interior de la barrera térmica. Deberá poseer cintas retro reflectivas de aprox. 3" a 4" de ancho triple reflejantes, en colores amarillo – banda gris central – amarillo en ambas piernas cosidas con hilo de meta-aramida. Pantalón con refuerzos insertos en rodillas construidos en tejido 100% para-aramida con doble recubrimiento de polímero, deberá tener un diseño acorde que favorezca la movilidad al usuario. La botamanga recubierta en tejido 100% para-aramida con doble recubrimiento de polímero. En cada uno de los laterales internos deberá poseer un triángulo protector de abrasión en tejido 100% para-aramida con doble recubrimiento de polímero. Cada pierna del pantalón estará diseñada para lograr amplia ergonomía. Tendrá un fuelle tipo diamante en la zona de entrepierna para mayor libertad de movimientos. Bolsillos tipo cargo de aproximadamente 7" x 7" y 2" a 9" x 9" y 4 de profundidad ubicados a razón de uno por cada lateral del pantalón con cerramiento mediante tapa y gancho/lazo. En el centro de la tapa protectora de cada bolsillo deberá tener una pequeña tira de para-aramida 100% para facilitar el acceso al bolsillo y contar con drenaje interior. Pantalón con cierre de meta-aramida y dientes de termoplásticoextra grueso con tapa protectora y cerramiento tipo gancho/lazo. Además, deberá ir acompañado con un tirador en forma de H con enganches y hebillas de ajuste termoplásticos resistentes a altas temperaturas. Se deberá presentar certificación por todo el traje completo acorde a norma NFPA 1970 edición 2025 con el organismo de certificación Underwriters Laboratories (UL) o Safety Equipment Institute (SEI). Cada uno de los trajes deberá tener en el interior una etiqueta de material resistente a altas temperaturas donde estará impresa la certificación UL y NFPA con los correspondientes logotipos de las organizaciones que certifican. El oferente en su propuesta técnica deberá presentar certificado de distribuidor autorizado y certificación por todo el traje completo acorde a norma NFPA 1970 edición 2025 con el organismo de certificación Underwriters Laboratories (UL) o Safety Equipment Institute (SEI). Cada uno de los trajes deberá tener en el interior una etiqueta de material resistente a altas temperaturas donde estará impresa la certificación UL y NFPA con los correspondientes logotipos de las organizaciones que certifican. Adicionalmente, los valores de RET y TPP deberán declararse mediante la presentación de una carta emitida por el laboratorio certificante acompañada de su traducción. Se deberá contar según la entidad con poder agregar cinturon para sujecion y tirantes de acuerdo a la necesidad del COBM Los refuerzos de la rodilla deberá ser alconchados de una medida aproximada entre 10" x 8" a 13" x 11".

			Los trajes deben tener una garantía mínima de 5 años por defecto de fabricación. Tanto chaqueta como pantalón deben cumplir con la norma NFPA 1970 ed. 2025
4	**1**	**GUANTES PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES norma NFPA 1970 Edición 2025**	Fabricados en fibras sintéticas textiles en material Para Aramida / Meta Aramida ó en cuero preferiblemente (vacuno o cuero de canguro) con membrana antibacterial, livianos, con una barrera de humedad que lo haga impermeable, fabricados a través de un proceso de sellado de costuras resistente al calor, cosido en su totalidad con Para Aramida, muñequera en material Para Aramida / Meta Aramida, suave y flexible que cumpla norma NFPA 1970, edición 2025, que este certificado por laboratorio reconocido internacionalmente. . El proponente favorecido deberá asegurar el tallaje del personal a quien se le entregará el equipo de protección, Color negro, Gold o amarillo. Presentar con la propuesta el certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1970 Edición 2025, emitido por el Laboratorio certificado Internacionalmente, CERTIFICANDO que los guantes de bomberos y modelo presentado ESTA APROBADO, en su composición de material, como en su concepto de Traje para trabajo Profesional Bomberil Estructural. El laboratorio que certifique los equipos debe ser uno que lo haga bajo los estándares de la Norma que cumplen los guantes.
5	**1**	**HOOD norma NFPA 1970 Edición 2025**	Elaborada en doble capa entre 6 y 8 onz o 230 gr +- 14 gr o 0,5 onz, de mínimo 19% Meta-aramida y máximo 81% fibra viscosa, **libre de pfas**. **fibras con forro de viscosa ignífuga, que bloquee eficazmente el 98 % de las partículas nocivas,** **garantizando una cobertura total y comodidad. Certificado NFPA 1970 ed. 2025** Diseño que protege la cabeza, cuello, espalda pecho y hombros, con protección para partículas según estándares de NFPA 1970 ed 2025 Largo de frente y posterior mínimo de 17" desde la parte superior de la frente hasta el borde inferior. El diseño del Hood podrá ser cuadrado, redondo u ovalado, conforme a la norma NFPA 1970 EDICIÓN 2025 Resistente a trabajos pesados en donde se presenten químicos, ácidos, llamas y solventes; así como a altas temperaturas y contactos directos con las llamas. Apertura en la cara de forma triangular o redonda acorde a la definida por cada fabricante, pero este diseño, no debe interferir con el uso de la máscara del SCBA, es decir debe ser tan amplio como la parte frontal de la máscara. Apertura reforzada con elástico alrededor del perímetro, lo cual debe permitir un manejo fácil y una cómoda adaptabilidad alrededor de la cara de la máscara SCBA (Equipo auto contenido) La apertura de la cara debe mantener la forma original después de varias lavadas. Ajuste superior a la cabeza en contorno lo que evita las costuras superiores que atraviesen la cabeza. Color: Blanco, negro, beige Se deberá tener disponibilidad para TALLAS según la necesidad de la entidad.

			Presentar con la propuesta el certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1970 Edición 2025, emitido por el Laboratorio certificado Internacionalmente, CERTIFICANDO que el Hood de Bombero y modelo presentado ESTÁ APROBADO, en su composición de material, como en su concepto de Traje para trabajo Profesional Bomberil Estructural. El laboratorio que certifique los equipos debe ser uno que lo haga bajo los estándares de la Norma NFPA 1970

NOTA 1: Las cantidades relacionadas corresponden a una estimación de las necesidades de la Entidad y se establecen como referencia para la presentación de las ofertas. Por tratarse de un contrato de monto agotable, puede requerir cantidades de acuerdo con sus necesidades durante la ejecución contractual. En todo caso, las cantidades efectivamente adquiridas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del contrato, sin que el valor total ejecutado pueda superar el presupuesto oficial de GRUPO 1 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA CON MASCARA DE RESERVA Y CILINDRO ADICIONAL $ 370.000.000 POR MONTO AGOTABLE y GRUPO 2 TRAJES PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES (PANTALON, CHAQUETON, GUANTES Y HOOD) $ 178.000.000 POR MONTO AGOTABLE , y serán pagadas de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

NOTA 2: El oferente no podrá superar el valor promedio de cada ítem y tampoco el valor promedio total de la sumatoria de los ítems, so pena de ser rechazado.

NOTA 3: El contrato se adjudicará a la oferta que salga seleccionada una vez culminada el proceso de subasta mediante los respectivos lances, se pagará por monto agotable hasta ejecutar el presupuesto oficial, es decir, GRUPO 1 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA CON MASCARA DE RESERVA Y CILINDRO ADICIONAL $ 370.000.000 POR MONTO AGOTABLE y GRUPO 2 TRAJES PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES (PANTALON, CHAQUETON, GUANTES Y HOOD) $ 178.000.000 POR MONTO AGOTABLE

NOTA 4: En la ejecución del contrato el municipio, multiplicará el valor total de cada ítem entre las cantidades debidamente ejecutadas y en ese sentido pagará al contratista lo realmente demostrado.

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TECNICA. Para lo cual los oferentes entregaran los catálogos de los elementos ofertados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al español, teniendo en cuenta que son documentos técnicos especializados que, por provenir de fabricantes extranjeros, en el mercado normalmente se aceptan en su idioma original.

En todo caso, el proponente adjudicatario se obliga con El Municipio e Manizales a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA respectiva.

Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá suscribir el Anexo de Especificaciones Técnicas, en el cual se compromete a cumplir a cabalidad con las especificaciones y condiciones allí establecidas.

Nota: El idioma de este Proceso de Selección es el español y, por lo tanto, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados y los Proponentes para efectos del presente proceso de selección, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al español. De conformidad con lo contemplado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes reglas:

- Los Proponentes pueden presentar con la propuesta, los documentos con una traducción simple al español, pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado dentro del plazo previsto para la subsanación.

- Teniendo en cuenta su carácter especializado y uso y aceptación en el mercado, los catálogos a los que se refiere en el numeral del presente documento podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al español. Para estos documentos no se requerirá traducción oficial.

4.4. DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA (Aplica para los dos grupos):

El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante a través de la persona que ocupe el cargo competente para adquirir este compromiso en representación de la empresa, la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado de los productos por el manufacturados, el cual debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para el territorio colombiano otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

Las certificaciones deberán tener la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso o especificar un término de vigencia.

4.5. PRESENTACIÓN DE CATALOGOS Y CERTIFICACIONES (Aplica para los dos grupos):

Los oferentes aportar el catálogo que contenga los productos ofertados y certificaciones expedidas por laboratorio internacional reconocido, en donde se evidencie: i) Marca, modelo y/o referencia ofertada. Y ii) Niveles de desempeño y/o rendimientos exigidos. Los documentos deberán presentarse en idioma original con su respectiva traducción simple al español.

El proponente deberá indicar en su propuesta el tiempo en que garantizará la calidad y funcionamiento de los bienes ofrecidos, la cual como mínimo debe ser de tres (3) años o los ofrecidos por el fabricante, los cuales no deben estar por debajo de tres (3) años a partir de la entrega de los bienes.

El proponente deberá demostrar el Cumplimiento de la norma NFPA 1970 Ultima Edicion para el caso de los equipos de respiración autónoma, mediante certificación expedida por el Laboratorio Reconocido Internacionalmente CERTIFICANDO que el SCBA en su conjunto (Arnes, mascara, cilindros y accesorios) ESTÁ APROBADO en su composición material, como en su concepto para trabajo profesional bomberil estructural, el laboratorio que certifique, debe ser uno que lo haga bajo los estándares de la Norma definida, para los trajes presentar con la propuesta el certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1970 Edición 2025, emitido por el Laboratorio certificado Internacionalmente, CERTIFICANDO que el traje completo y modelo presentado ESTÁ APROBADO, en su composición de material, como en su concepto de Traje para trabajo Profesional Bomberil Estructural.

4.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($548.000.000) exento IVA**, y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación

4.7. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con las contrataciones anteriores y cotizaciones recibidas, el valor del proceso se estima en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($548.000.000) EXENTO IVA** artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, según detalle de precios por ítem que se relaciona en el cuadro siguiente.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomaron como referencia las cotizaciones presentadas por diferentes empresas que se dedican a la comercialización, así:

GRUPO 1 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA CON MASCARA DE RESERVA Y CILINDRO ADICIONAL $ 370.000.000 POR MONTO AGOTABLE

Para estos equipos se tomó como referencia las cotizaciones presentadas por la empresas **INCOLDEXT, KPN, DRAGUER Y DELTA PLUS** las cuales arrojaron un valor promedio de precios unitarios de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($56.681.800)** , para lo cual

se cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS A MONTO AGOTABLE ($370.000.000 EXENTO DE IVA ARTÍCULO 32 LEY 1575 DE 2012 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2010 DE 2019)**, valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

ITEM	ELEMENTO	CAN	V/R UNIT KPN	V/R UNT DRAGER	V/R DELTA PLUS	V/R INCOLDEXT	V/R PROMEDIO UNITARIO
1	EQUIPO SCBA	1	$ 38.760.000	$ 47.500.000	$46.825.400	**$ 38.800.000**	$ 42.971.350
2	MASCARA	1	$ 1.242.900		$ -	**$ 5.800.000**	$ 3.521.450
4	CILINDRO	1	$ 6.087.000	$11.100.000	$ 17.619.000	**$ 5.950.000**	10.189.000
							$56.681.800

GRUPO 2 TRAJES PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES (PANTALON, CHAQUETON, GUANTES Y HOOD) $ 178.000.000 POR MONTO AGOTABLE

Para estos equipos se tomó como referencia las cotizaciones presentadas por la empresas **INCOLDEXT, KPN Y ZERO RIESGO** las cuales arrojaron un valor promedio de precio unitarios **de VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($20.096.574,01)** para lo cual se cuenta con un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS A MONTO AGOTABLE ($178.000.000 EXENTO DE IVA ARTÍCULO 32 LEY 1575 DE 2012 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2010 DE 2019),** valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

ITEM	DESCRIPCION	CAN	V/R UNIT KPN	V/R INCOLDEXT	V/R ZERO RIESGO	PROMEDIO TOTAL UNITARIO
1	PANTALON-CHAQUETON: Conjunto de protección estructural certificado bajo NFPA 1970,	1	$ 20.709.000	$ 19.000.000	$ 16.400.000	$18.703.000
2	HOOD: Elemento de protección personal certificado bajo NFPA 1970.	1	$ 1.117.000	$ 733.333,33	$ 525.000	$791.777,78
4	Guantes de protección certificados bajo NFPA 1970	1	$ 724.000	$ 378.888,89	$ 702.500	$601.796,23
						$20.096.574

El presupuesto de cada grupo se establece como valor máximo del contrato bajo la modalidad de monto agotable. Los ítems se cotizan por una (1) unidad con el fin de comparar los precios unitarios y permitir que, una vez adjudicado, la Entidad adquiera, a los precios unitarios adjudicados, el mayor número de equipos posible con el presupuesto disponible, en atención al déficit de dotación del personal operativo descrito en este estudio

4.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA	CUIPO	MGA
33 3 22 3 301 37 22	Gestión del riesgo – Equipo especializado y herramientas	044	332042	$178.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo	0	4503004
33 1 3 11 3 301 37 00	Gestión del riesgo – Equipo especializado y herramientas	082	332044	$370.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo	0	4503004

El presupuesto es el siguiente, el cual no podrá ser superado por los oferentes en sus propuestas económicas.

- **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($548.000.000) EXENTO IVA Artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019**,

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

4.9 PLAZO DEL CONTRATO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

4.10FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MUNICIPIO pagará el valor de cada grupo en **un único pago**, después de que el contratista entregue la **totalidad** de los bienes pedidos y el supervisor los reciba a satisfacción. La entrega se hará en **un solo pedido y una sola entrega**, sin entregas parciales. El valor a pagar será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas por los precios unitarios adjudicados.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad.

La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Requisitos para el pago:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Obligaciones del Contratista:

6.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones definitivo, sin excepción alguna.
2. Entregar el bien objeto del contrato, nuevo y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego por EL MUNICIPIO, presentadas en la oferta y ajustándose a los requerimientos o de las normas técnicas, de igual manera, por las características propias de la función del cuerpo oficial de bomberos de Manizales, los productos que suministre el contratista deben ser de excelente calidad.
3. Aportar certificado y entregar los resultados de las pruebas realizadas por el fabricante. Las certificaciones y documentos relacionados en los puntos anteriores, se presentarán a la entrega de los equipos y trajes.
4. Entregar en perfecto estado de funcionamiento el bien de manera que sirva para el uso eficiente, el cual están destinados.
5. Adelantar todos los trámites requeridos para importación y nacionalización de los equipos, si es del caso, la exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización, nacionalización y seguros hasta el sitio de entrega por cuenta del contratista
6. Entregar los catálogos de partes, operación y mantenimiento, en idioma español.
7. Realizar capacitación al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos que designe el supervisor, en uso, mantenimiento de los equipos y trajes.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, en forma inmediata, a los Supervisores del contrato, por escrito.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO por conducto de los funcionarios que ejercerán la supervisión.
12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
14. Una vez notificada por escrito cualquier novedad por parte de los Supervisores del contrato, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.
15. Allegar a los Supervisores del contrato, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso. Lo anterior con el fin de adelantar los trámites de liquidación respectivos.
16. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
17. Las demás, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta
18. Los materiales y manufactura, debe garantizar que todos los equipos entregados sean nuevos y cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas descritas en el pliego, y que estarán en condiciones operables en el momento del despacho.
19. El contratista se obliga para con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales a que todos los dispositivos electrónicos (Software y Hardware) instalados en todos los equipos de respiración autónoma sean de última

tecnología, funcionarán adecuadamente durante el periodo de la garantía del conjunto del equipo (mascara, arnes y cilindro) .

20. Entregar mínimo los manuales de usuario/operación, el manual de reparación o de mantenimiento y el catálogo de partes de todos y cada uno de los sistemas que conforman el equipo, estos manuales deben ser originales en idioma español, impresos y digitales.
21. Por tratarse de un contrato de monto agotable, la cantidad de una (1) unidad por ítem se fija solo para comparar los precios unitarios ofertados. Una vez adjudicado el contrato, el MUNICIPIO, por medio del supervisor y mediante solicitud escrita, pedirá las cantidades que necesite a los precios unitarios adjudicados, que permanecerán fijos..
22. En contratista deberá garantizar el servicio post venta, el cual consiste en las pruebas dinámicas que se deben de realizar a través de personal técnico certificado y un equipo Posicheck, un (01) año después de entregarse los equipos de respiración autónoma durante el tiempo de su garantía.
23. Para el servicio post-venta se deben hacer estos mantenimientos incluida la prueba posicheck, por lo tanto al momento de efectuar este mantenimiento el contratista o la empresa indicada por el contratista debe presentar los certificados respectivos acorde a la Norma NFPA1852 edición actual.
24. Esta capacitación debe cubrir como mínimo el uso, mantenimiento y corrección de posibles averías menores de los elementos.
25. Garantizar el servicio de mantenimiento post-venta de los equipos ofrecidos.
26. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista atendiendo en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.

6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales

6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6.2 Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la Cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.3 Multas

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones

adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6.4 Cláusula penal pecuniaria

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

6.5 Cláusulas excepcionales al derecho común

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.6 Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

6.7 Estampillas.

Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley

6.8 Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

6.9 Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

6.10 Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

6.11 Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CAPITULO 7 – OFERTA – REQUISITOS HABILITANTES.

7.1 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas se entregarán en **DOS (2) SOBRES** así:

SOBRE No 1: Sólo los documentos con los requisitos habilitantes.

SOBRE No 2: Anexo No 4- Propuesta económica – Propuesta inicial del precio.

El oferente NO debe presentar la oferta económica en el sobre No.1. De lo contrario será rechazado.

Los proponentes deberán entregar la propuesta a través de la plataforma SECOP II; queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 4 acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Municipio de Manizales abrirá el **SOBRE N.º 1** en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre. Después de recibidas las propuestas no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa o por otro medio diferente al SECOP II, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

NOTA IMPORTANTE

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

7.1.1 El sobre No. 1

El sobre No. 1 contendrá toda la oferta en original a excepción de la propuesta inicial de precios (anexo 4) con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No.1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa.

7.1.2 El sobre No. 2

El sobre No. 2 contendrá en original la propuesta inicial de precio (**Anexo 4**), éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta Inversa, **y sólo si** el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

7 .VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 4 Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio** y presentarlo en el sobre No.2, tal y como se indicó en el numeral 5.1.2, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la subasta inversa. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **cifras enteras**, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el municipio de Manizales.

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta incluyendo en el precio unitario el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **Anexo 4 Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.**
- El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

7.3 RECEPCIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La entrega de propuestas se hará hasta el día, hora y lugar establecidos en el cronograma establecido en el SECOP II.

7.4 LA OFERTA DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

La Oferta debe contener los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7**, **8, 9, 10, y 11** así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

7.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

7.6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA EN EL SOBRE NO.1

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y la experiencia.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos diferentes a la oferta económica, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

7.6.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar generan su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

7.6.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME PARA EL 2026.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado a 2026 y en firme.

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

7.6.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL RENOVADO A 2026.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de **personas jurídicas**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y renovado para el año 2026, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Si se trata de **personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Certificado de Registro Mercantil, **tratándose de personas naturales**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y renovado para el año 2026, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Cuando el proponente sea un **consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE El proponente deberá acreditar que su constitución se ha realizado mínimo con un año o más de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, y su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO O MÁS, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

7.6.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio**.**

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

7.6.5 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o la proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

7.6.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro

El proponente adjudicatario deberá allegar el día de la adjudicación copia, no superior a 30 días de expedición, del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

7.6.7. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Para Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Respecto de la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

En este sentido, el Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Contratación de Aprendices: El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (Si a él hubiere lugar), en la cual acredite estar a paz y salvo con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. (NO ES EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL SENA NI TIENE QUE VER CON LOS APORTES PARAFISCALES).

Todo lo anterior no obsta para que el funcionario encargado internamente pueda verificar esta información.
Proponente Plural: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

7.6.8 CERTIFICADOS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLES.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con los **ANEXOS 9 o 10,** según el caso.

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018), REDAM.

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural, CERTIFICADO REDAM.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 1: Durante la verificación de requisitos habilitantes, la Administración Municipal se reserva la facultad de visita a las instalaciones de la empresa, en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar

traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

7.6.9 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL SI ES LA CONDICION DEL PROPONENTE.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

  - ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.

  - ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

  - ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

  - ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 7 y 8.**

7.6.10 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** para cada grupo al que se presente o la sumatoria para los grupos a los

que se presente y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.[1]

7.6.11 Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.6.12 Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 6.11** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

7.6.13 Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 5.4. y 5.5** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.6.14 Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4.**

En el **Anexo 4** deberá indicarse los precios de los artículos ofertados. Los precios deberán ser cotizados en pesos colombianos, discriminando el IVA, indicando el régimen a que pertenece el proponente, teniendo en cuenta los demás impuestos de ley y estampillas.

Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

NOTA 1: EL VALOR DE LA PROPUESTA NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE CADA GRUPO, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

7.6.15 Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos en la ficha técnica del presente pliego.

7.7 Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.8 Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.9 Evaluación de las ofertas.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

CAPITULO 8 - REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

8.1CAPACIDAD JURIDICA

8.1.1 En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

(i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

(ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar propuestas.

(iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.4 del presente pliego, cuando aplique.

El Municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el

boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

8.1.2 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 4** del presente proceso contractual.

8.2 Experiencia.

El Proponente debe acreditar experiencia**:**

Tabla 5 – Experiencia requerida

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
46182004 **46182001** **42271701**	Aparatos respiratorios auto contenidos que suministran aire para respirar o accesorios Máscaras o accesorios Cilindros de gas o dispositivos relacionados para uso médico/	**211,31 S.M.L.M.V.**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
46181500	Ropa de seguridad y protección personal	**101,66 S.M.L.M.V**
46181504	Guantes de protección	
46181500	Hood o monja	

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cinco (05) contratos con objeto igual o similar, clasificados en los códigos UNSPSC descritos, válidos hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual a los determinados en los anteriores cuadros para cada grupo a los que se presente, y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

De igual forma deberá allegar las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedido por entidades públicas o privadas de los contratos que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia.
Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los cinco primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Todos los códigos no necesariamente deben estar en un solo contrato.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **VIGENTE, RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2026 Y EN FIRME.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

8.3 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **1.2**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **70%**
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.3**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1,2, el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 70%, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 1.3.. En caso de ser cero o indeterminado el proponente será rechazado

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente renovado y en firme conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

8.4 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.

Indicador.	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.06**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.02**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

CAPITULO 9 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Condiciones técnicas exigidas	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

Las Ofertas deben presentarse en los **Anexos** establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

9.1 ÚNICO CRITERIO DE SELECCIÓN – PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Manizales y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada a través de subasta inversa, se tendrá en cuenta el menor precio ofertado, que sólo podrá ser ofertado por aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y capacidad financiera, capacidad organizacional, inscripción en los códigos UNSPSC y experiencia objeto de evaluación.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el **Anexo 4 Propuesta Económica – propuesta inicial de precio.**

9.2 EMPATE

Escenario 1:

En caso de presentarse el retiro voluntario de todos los proponentes (“en pie”) cuando no se presenten más lances a través de la plataforma SECOP II, se escogerá al oferente con base en el precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

Escenario 2:

Si los proponentes establecen que “NO HAY LANCE” a través del chat o NO REALIZAN LANCE, acudimos al valor de la ronda anterior, y en caso de presentarse un empate en la ronda anterior, es decir, que los dos o más proponentes hubiesen realizado el lance por un valor igual, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta; si la subasta se desarrolla por medio de otra plataforma se escogerá al oferente cuyo lance se haya enviado a través de chat y que en orden cronológico sea el primero; si el empate cronológico persiste se tomará como ganador quien haya presentado la propuesta inicial más baja.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Decreto 1860 de 2021.

Es preciso recordar que el hecho de que en una ronda todos los proponentes coincidan con el mismo valor, no es en sí la figura del empate establecida por la norma para aplicar directamente art. 35 de la Ley 2069 de 2020. señala:

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos*nal.

CAPITULO 10 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO

	Perú.	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina.		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

CAPITULO 11 –ADJUDICACIÓN.

El municipio de Manizales adjudicará el presente proceso de contratación mediante el procedimiento de subasta inversa.
La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acto administrativo, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.
De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.
Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, o realice los pagos de impuestos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.
Para todos los efectos de este proceso de contratación y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

CAPITULO 12– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

CAPITULO 13- GARANTÍAS.

GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado y el recibo de pago de la póliza.	Diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** para cada grupo al que se presente o la sumatoria para los grupos a los que se presente	Vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
2	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y dos (02) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CAPITULO 14- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado en el contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral (Técnico, administrativo, financiero) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales", quien deberá presentar informes parciales de supervisión.

CAPITULO 15 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
8. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
9. Cuando haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad o sea contradictoria.
11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP, en los términos indicados en el **numeral 4.4.2.** del presente pliego.

12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones frente a requisitos no subsanables..
18. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de selección.
19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
20. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
21. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
22. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
23. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación
24. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
25. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
26. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
27. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.
28. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.
29. Cuando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios del presupuesto estimado en los documentos previos y en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO 16 – CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

NOTA: Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán de manera virtual, para lo cual el Municipio de Manizales publicará a través de mensaje público el link de la reunión en la página SECOP II con un día de anticipación a la fecha señalada para la práctica de la diligencia.

CAPÍTULO 16 – ANEXOS.

ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA
ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3- MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 4. FORMATO PROPUESTA INICIAL DEL PRECIO
ANEXO 5 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO 6 - RESUMEN EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL RUP
ANEXO 7- PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA
ANEXO 8 – MODELO COMPROMISO CONSORCIAL
ANEXO 9 – MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 10– FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA NATURALES.
ANEXO 11 – FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURÍDICAS.